



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Ciudad de México, 20 de julio de 2020.

Dip. Isabela Rosales Herrera

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta se inscriban en el orden del día para la sesión del día 22 de julio del presente año lo siguiente:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. (DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE)**

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Armando Tonatiuh González Case

FD338DB43C9F466...

Dip. Armando Tonatiuh González Case

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

RECIBE:

MESA DIRECTIVA

DocuSigned by:

Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

SELLO





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente, el que suscribe diputado Armando Tonatuih González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso D del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El robo a casa habitación es definido como el acto que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamento.

El delito en comento se clasifica como delito patrimonial que además de dañar la economía de las familias transmite sentimientos de inseguridad, riesgo o vulnerabilidad frente a los embates de la delincuencia.

De acuerdo con el reporte de seguridad pública, la Ciudad de México ocupa el lugar número 7 de 32 en incidencia delictiva respecto del delito del que se trata.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informo que en lo que va del año se han registrado 1,909 robos a casa habitación en la Ciudad de México. De estos 251 fueron sin violencia y en 1,658 casos hubo violencia.

En el mismo sentido, el boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México reveló que de los delitos que se cometen en la Ciudad de México, respecto al bien jurídico afectado, los delitos contra el patrimonio encabezan la lista con el 58%, para sustentar lo antes señalado se muestra la siguiente tabla de datos:

c) Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado

Bien Jurídico afectado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	675	5.1%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	137	1.0%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	418	3.2%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	7,667	58.0%
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	1,992	15.1%
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	126	1.0%
DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURIDICOS AFECTADOS	2,215	16.7%
CIUDAD DE MÉXICO	13,230	100.0%

<https://www.fgjedmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2020/06-boletin-junio-2020.pdf>



Las Alcaldías en donde se registraron más casos de este ilícito fueron Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo a Madero, en contraste, las Alcaldías en donde se registraron el menor porcentaje son Cuajimalpa, Tláhuac y Milpa Alta.

ALCALDIA	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	DELITOS CONTRA LA FAMILIA	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURÍDICOS AFECTADOS	TOTAL POR ALCALDIA
ÁLVARO OBREGÓN	567	172	9	33	5	43	176	1,005
AZCAPOTZALCO	413	113	6	12	5	32	96	677
BENITO JUÁREZ	731	58	9	15	9	28	165	1,015
COYOACÁN	528	127	5	21	7	40	116	844
CUAJIMALPA	150	37	2	7	0	18	56	270
CUAUHTÉMOC	966	160	17	92	40	60	309	1,644
GUSTAVO A. MADERO	869	246	19	47	17	88	212	1,498
IZTACALCO	291	101	7	14	5	29	83	530
IZTAPALAPA	1,148	335	14	56	9	117	366	2,045
MAGDALENA CONTRERAS	112	76	5	5	1	20	47	266
MIGUEL HIDALGO	518	80	5	12	5	28	151	799
MILPA ALTA	45	31	2	6	3	17	14	118
TLÁHUAC	182	68	8	14	6	36	71	385
TLALPAN	479	163	15	32	4	57	141	891
VENUSTIANO CARRANZA	432	108	8	23	6	44	134	755
XOCHIMILCO	236	117	6	27	4	18	78	486
NO SE ESPECIFICA	0	0	0	2	0	0	0	2
TOTAL POR BIEN JURÍDICO	7,667	1,992	137	418	126	675	2,215	13,230

<https://www.fgjedmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2020/06-boletin-junio-2020.pdf>

Cabe destacar que actualmente las colonias más denuncias son: Del Valle Centro, Narvarte, Guerrero, Portales Sur, Roma Norte, Roma Sur, Agrícola Oriental y Pedregal de Santo Domingo.

Por su parte, de los diversos modus operandi se destacan los siguientes:

- Envenenamiento de perros: los maleantes envenenan o drogan a los perros que viven en las casas para después poder asaltarlas aprovechando que los dueños, trabajadoras domésticas o personal de vigilancia se distraen atendiendo a la mascota;
- Fallas en los servicios de instalación: los malhechores intencionalmente provocan “fallas” en el internet o en los teléfonos de los domicilios previamente seleccionados y cuando los afectados reportan fallas, llegan con uniformes, herramientas y vehículos con los logotipos de las empresas de teléfonos o cables, para amagar a los moradores y robarse todo.


ARGUMENTOS

La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental, del que gozan todas las personas. Gracias a él **no se permite que nadie pueda entrar o registrar el domicilio** sin consentimiento del titular o resolución judicial, siempre y cuando no se hubiera cometido en él un delito flagrante.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra versa lo siguiente:

***Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento*

El robo a casa habitación, además de ser un delito patrimonial afecta a la sociedad en diferentes formas, entre ellas la vulnerabilidad del derecho humano a una vivienda en una comunidad segura, el cuidado de los bienes, la integridad de las familias, entre otras. Este ilícito es uno de los que se cometen con mayor frecuencia en nuestro país, ya que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es uno de los que tiene mayor incidencia frente a otros delitos contra el patrimonio.

Cabe destacar que el robo a casa habitación es el segundo con mayor número de denuncias, lo que ejemplifica la preocupación social por este ilícito, proporción que supera a delitos cotidianos como robo a transeúnte o fraude.

Más allá del número de denuncias o de delitos que quedan en la cifra negra, lo cierto es que cientos de familias mexicanas tienen que destinar parte de su ingreso para su protección, debido a que “otro desafío a resolver es disminuir la percepción de inseguridad de este delito en la población, ya que si bien las estadísticas oficiales refieren un descenso en el número de ilícitos en los últimos años, existe una gran preocupación en la sociedad, por lo que se destinan recursos para el resguardo del hogar como la compra de alarmas, cámaras u otros aditamentos para su seguridad.

En este sentido, propongo reformar el inciso D del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) a la C) ... D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o	ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: B) a la C) ... D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación,



en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.

comprenderse en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

La pena del párrafo anterior se incrementará en una tercera parte cuando:

- I.- Se empleen medios que provoquen fallas en los servicios de instalación para ingresar al inmueble;**
- II.- Cuando participen personal de empresas; y**
- III. Cuando sean o se hagan pasar por funcionarios del gobierno.**

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso D del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal.

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso D del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) a la C) ...

D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, **comprenderse en esta denominación no**



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



INICIATIVA

sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén construidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

La pena del párrafo anterior se incrementará en una tercera parte cuando:

- I.- Se empleen medios que provoquen fallas en los servicios de instalación para ingresar al inmueble;
- II.- Cuando participen personal de empresas; y
- III.- Cuando sean o se hagan pasar por funcionarios del gobierno.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Armando Tonatiuh González Case
FD338DB43C9F466...

Diputado Armando Tonatiuh González Case